

el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6521 REAL DECRETO 556/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santo Tomás, en Valencia.

La iglesia de Santo Tomás, en Valencia, es un magnífico edificio en el que se destaca su grandiosidad y nobleza de líneas, de transición del estilo barroco al neoclásico. Elemento fundamental de este templo es el monumental imfronte de dos cuerpos, que realza de forma notable al exterior del mismo.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la iglesia de Santo Tomás, en Valencia, reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santo Tomás, de Valencia.
Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6522 REAL DECRETO 557/1982, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Simancas (Valladolid).

La iglesia parroquial de Simancas, emplazada en una de las villas de más abolengo de Castilla está edificada en piedra. Tiene tres naves y se acopla al sistema de salón de suerte que las bóvedas, de crucería estrellada, del siglo XVI, se hallan a la misma altura.

A los pies se conserva una torre de estilo románico, resto del primitivo templo. Novedad importante es que este templo, aun no siendo monasterial, dispone de un claustro completo en el lado Norte.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la iglesia parroquial de Simancas (Valladolid) reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Simancas (Valladolid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6523

REAL DECRETO 558/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la «Casa del Bailío», en Córdoba.

La «Casa del Bailío», en Córdoba, es un magnífico y antiguo edificio en el que destacan sus tres portadas, de las cuales la más notable es la magnífica portada renacentista correspondiente a la Cuesta del Bailío.

El cuerpo principal de la casa responde a la distribución típica de las casonas nobiliarias andaluzas, con grandes y espaciosas galerías alrededor de los patios, que son cinco principales y otros pequeños.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la «Casa del Bailío», en Córdoba, reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la «Casa del Bailío», en Córdoba.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6524

REAL DECRETO 559/1982, de 1 de febrero, por el que se declara conjunto histórico-artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla (Huelva).

Niebla es la ciudad monumental más antigua de la provincia de Huelva. Situada muy cerca de la desembocadura del río Tinto es la ruta de los minerales que eran y son embarcados en el puerto de Huelva; su historia se remonta a la época de las primeras colonizaciones orientales.

Bajo la dominación árabe fue una importante plaza fuerte que los almohades rodearon de las murallas que la convierten en la actualidad en el recinto fortificado más completo e importante de este estilo que se conserva en España.

Todo estos valores sólo pueden ser salvaguardados mediante la oportuna declaración, como se acredita en los informes que en el expediente figuran de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el interior del recinto amurallado de la ciudad de Niebla (Huelva) según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Niebla (Huelva)

La línea de delimitación, del conjunto histórico-artístico de Niebla discurre por toda la margen del río Tinto, hasta el puente de la carretera en la zona Norte. Continúa hacia el Oeste en la

dirección que sigue la carretera Huelva-Sevilla, separándose de éste y paralela a ella en cinco metros, hasta llegar al cruce de carretera al Suroeste del pueblo, desde donde enlaza con la margen del río, en una línea recta separada de la muralla 200 metros, y sensiblemente paralela a ésta en su zona Suroeste.

6525 REAL DECRETO 560/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila).

La iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila), es un edificio del siglo XV, realizado en estilo gótico del último período, y con empleo exclusivo de la piedra, denotándose una muy fina labra de cantería en arcos, bóvedas y capiteles.

Tiene elementos importantes como rejas de forja, cerámica de Talavera y esculturas, todo ello del siglo XVI y posteriores. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la Iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6526 REAL DECRETO 561/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Aguirre, en Cartagena (Murcia).

El Palacio de Aguirre es una obra claramente representativa de la arquitectura modernista. El edificio en sí, tanto por lo que respecta a su proyecto arquitectónico, como por lo que se refiere a las variadas labores decorativas que contiene, así como por su relevante dimensión urbanística, constituye una obra de gran importancia en el contexto de la arquitectura española de principios de nuestro siglo.

En el interior se conservan espléndidas pinturas decorativas de Cecilio Plá.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que el Palacio de Aguirre en Cartagena (Murcia), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Aguirre, en Cartagena (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6527 REAL DECRETO 562/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia)

La parroquia de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia), constituye un conjunto de la mayor importancia en el panorama de la arquitectura regional, tanto por la excepcional grandiosidad y coherencia del complejo, como por la peculiaridad de la más pura tradición constructiva del barroco murciano.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6528 REAL DECRETO 563/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de los Marqueses de Peñaflor, en Guadix (Granada).

El palacio de los Marqueses de Peñaflor, es un enorme caserón de principios del siglo XVI, con estructura de fortaleza. Su fachada es sobria, a base, como los castillos, de un poderoso muro, entre dos torreones, y una sola puerta de acceso, fuerte, pero sin adornos. Sobre la puerta y en los distintos cuerpos de las torres, aparecen ventanas fuertemente enrejadas, coronadas por la cruz.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el palacio de los Marqueses de Peñaflor, en Guadix (Granada) reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de los Marqueses de Peñaflor, en Guadix (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6529 REAL DECRETO 564/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de la Inmaculada Concepción, en Loeches (Madrid)

El monasterio de la Inmaculada Concepción fue fundado en el año mil seiscientos cuarenta por don Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares, terminándose la iglesia en mil seis-